



G.R.I.	
REG. N°	10453261
EXP. N°	06827327



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°192 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 21 ABR 2026

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 134-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 18 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 477-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 03 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 14-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha 20 de febrero de 2026; Carta N° 010-2026/RLC- CONSORCIO PERÚ, con fecha de recepción de 12 de enero de 2026; Carta N° 018-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de enero de 2026; Informe Técnico N° 01-2026/GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de recepción 07 de enero de 2026; Memorando N° 6282-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 25 de noviembre de 2025; Carta N° 046-2025-CONSORCIOJFL/RC, con fecha 14 de noviembre de 2025; Informe N° 045-2025-SO-MMB/CONSORCIO JFL; Carta N° 0105-2025/RLC-CONSORCIO PERÚ de fecha de recepción 07 de noviembre de 2025, y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;





Gobierno Regional Junín

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al Liquidación del Contrato de obra, establece que:

*"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra:*

*209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."*

*209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*209.6. En el caso que una de las partes no acceja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

*209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*

*209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

**"6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:**

- a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.
- b. Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La





Gobierno Regional Junín

documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.

- d. (...)
- e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
- f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
- g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
- h. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
- j. (...)
- k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.

(...)"

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 347-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 26 de julio de 2023, se resuelve APROBAR la actualización de costos y presupuestos del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2507874, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, con el presupuesto vigente al mes de julio de 2023, por un monto de S/ 5,376,596.73 por la modalidad de administración indirecta:

Que, el Gobierno Regional JUNIN y el CONSORCIO PERÚ con fecha 22 de noviembre de 2023, suscribieron el Contrato N° 114-2023-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2507874 por el monto contractual de S/ 5,007,943.41 y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, y con fecha 13 de diciembre de 2023, se suscribió el ACTA DE INICIO DE OBRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2507874;





Gobierno Regional Junín

Que, con fecha 31 de mayo de 2024, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N°01, con fecha 20 de setiembre de 2024, se suscribió el acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N°378-2024-GRJ/GRI, con fecha 12 de junio de 2024, se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°01 por 40 días calendarios al Contrato N° 114-2023-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2507874;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°477-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 15 de julio de 2024, se aprueba el Expediente Técnico Adicional N°01 Deductivo Vinculante N° 01 y con fecha 18 de setiembre de 2024, mediante Resolución Gerencial Regional N°145-2024-GR-JUNIN/GGR, se resuelve APROBAR la ejecución de la prestación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2507874";

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°720-2024-GRJ/GRI con fecha 14 de octubre de 2024, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y cinco (55) días calendario al Contrato N° 114-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2507874, siendo la nueva fecha de término el 22 de noviembre de 2024, solicitada por el Consorcio Perú;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°187-2025-GR-JUNIN/GRI de fecha 04 de abril de 2025, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Adicional N°02, y con fecha 29 de abril de 2025, mediante Resolución Gerencial Regional N°070-2025-GRJ/GGR, se resuelve APROBAR la Ejecución de la Prestación Adicional N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2507874";

Que, con fecha 12 de noviembre de 2024, se suscribió el acta de suspensión N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2507874", y con fecha 02 de junio de 2025, se suscribió el acta de reinicio de obra N° 02;





Gobierno Regional Junín

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°393-2025-GRJ-JUNIN/GRI, con fecha 25 de junio de 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días calendario al Contrato N° 114-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N°2507874, solicitada por el CONSORCIO PERÚ, la misma que se computará desde el 12 de junio de 2025 y culminará el 26 de junio de 2025;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N°428-2025-GR-JUNIN/GRI de fecha 11 de julio de 2025, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N°04 por 20 días calendarios al Contrato N° 114-2023-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2507874;

Que, con fecha 16 de julio de 2025 el Residente de Obra anota en el Cuaderno de Incidencia de Obra el asiento N° 474 informa a la supervisión la culminación de la ejecución de la obra y solicita la recepción de obra. Asimismo con fecha 16 de julio de 2025, el Supervisor de Obra mediante Cuaderno de Incidencia de Obra en el asiento N° 475 informa que se realizará la verificación de cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, y de las modificaciones aprobadas por la entidad. Ante ello con fecha 21 de julio del 2025, el Supervisor de Obra mediante asiento N° 476, precisa que los trabajos se encuentran concluidos y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N°522-2025-GR-JUNIN/GRI con fecha 01 de setiembre de 2025, se resuelve Designar a los miembros del Comité de Recepción de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2507874", integrado por: el Presidente, Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri; Miembro 1, Ingeniero Rolando Campos Acevedo; Miembro 2, CPC. Luz María Marín Villalva; y al Asesor 1, Ingeniero Misael Montes Bujaico; Asesor 2, Ingeniero Jorge Antonio Tovar Cobos;

Que, el Comité de Recepción de Obra, con 22 de setiembre de 2025, procedieron a verificar la culminación de la obra en mención, conforme al Expediente Técnico, así como al Certificado de Conformidad Técnica de Obra y levantamiento del pliego de observaciones según Acta, el cual fue emitido el 08 de setiembre de 2025. Finalmente el Comité de Recepción de Obra comunica que se ha cumplido con las metas del Expediente Contractual, previa constatación y concordante con los planos de post construcción, por ello el comité de recepción de obra da por RECEPCIONADA LA OBRA, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 208, motivo por el cual se suscribe el Acta de Recepción;





Gobierno Regional Junín

Que, con Carta N° 105-2025/RLC -CONSORCIO PERÚ de fecha de recepción 07 de noviembre de 2025, presenta a la Supervisión la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN;

Que, mediante Carta N° 046-2025-CONSORCIOJFL/RC, con fecha de recepción 14 de noviembre de 2025, la Representante Común del CONSORCIO JFL mediante el Informe N° 045-2025-SO-MMB/CONSORCIO JFL, suscrito por el Supervisor de Obra, en el que señala que en base a la documentación técnica y financiera revisada, concluye que la ejecución se realizó conforme al Contrato N° 114-2023/GRJ/ORAF, cumpliendo con las especificaciones técnicas, metrados, normas de calidad y plazos establecidos, por lo que se aprueba la liquidación;

Que, mediante Carta N° 018-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de enero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la observación al expediente de Liquidación de Contrato de Obra, ante ello con Carta N° 010-2026/RLC- CONSORCIO PERÚ, con fecha de recepción de 12 de enero de 2026, el Representante Común del CONSORCIO PERÚ, presenta el levantamiento de observaciones del Expediente de Liquidación de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 477-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 03 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, habiendo subsanado las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, y en referencia al Informe Técnico N° 14-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, suscrito por el Ing Diego Frank Pocomucha Solano otorga la conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2507874, detallando lo siguiente;

**IV. ANÁLISIS:**

"(...)

**4.1. DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA:**

CONTENIDO LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA.		
CARATULA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
I.	INDICE	CONFORME
II.	GENERALIDADES	CONFORME
III.	OBJETIVO	CONFORME
IV.	FICHA TÉCNICA	CONFORME
V.	BASE LEGAL.	CONFORME
VI.	UBICACIÓN DEL PROYECTO	CONFORME
VII.	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS	CONFORME
VIII.	DESCRIPCIÓN DE LA PARTE RESALTANTE DEL CUADERNO DE OBRA	CONFORME
IX.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA	CONFORME
X.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y/O COMPONENTES.	CONFORME
XI.	RESUMEN PRESUPUESTAL	CONFORME
XII.	METRADOS REALMENTE EJECUTADOS	CONFORME
XIII.	CUADRO DE RESUMEN DE TODAS LAS VALORIZACIONES TRAMITADOS CON SUS RESPECTIVAS CONFORMIDADES DE PAGO.	CONFORME
XIV.	RESUMEN DE VALORIZACIONES FINALES Y MENSUALES	CONFORME
XV.	CUADRO DE CONTROL DE LOS ADELANTOS Y AMORTIZACIONES	CONFORME





Gobierno Regional Junín

XVI.	EL CALENDARIO DE AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADA	CONFORME
XVII.	INFORME DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL IMPLEMENTADO EN LA ZONA DE LA OBRA	CONFORME
XVIII.	OBSERVACIONES	CONFORME
XIX.	CONCLUSIONES	CONFORME
XX.	RECOMENDACIONES	CONFORME
XXI.	ANEXOS	CONFORME
1.	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	CONFORME
2.	FORMATO SNIP DE VIABILIDAD	CONFORME
3.	RESOLUCIONES adjunto la resolución de Aprobación de Mayor Metrado	CONFORME
3.1.	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONFORME
3.2.	APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	CONFORME
3.3.	APROBACIÓN DE DEDUCTIVOS	CONFORME
3.4.	APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO	CONFORME
4.	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, ROTURAS DE PROBETAS DE CONCRETO.	CONFORME
5.	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	CONFORME
6.	ACTA DE INICIO DE OBRA	CONFORME
7.	ACTA DE TERMINO DE OBRA	CONFORME
8.	DESIGNACIÓN Y/O CONTRATO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA No	CONFORME
9.	PANEL FOTOGRÁFICO	CONFORME
10.	PLANOS DE REPLANTEO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES	CONFORME
11.	CUADERNOS DE OBRA ORIGINAL	CONFORME
12.	CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS (DE SER EL CASO)	CONFORME
13.	RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
14.	ACTA DE CONCILIACIÓN (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
15.	SENTENCIA DE LAUDO ARBITRAL (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
16.	OTROS QUE SEAN RELEVANTES DE ACUERDO A LA OBRA.	CONFORME
	LIQUIDACIÓN ECONÓMICA	CONFORME
	• LITERAL	CONFORME
	• LIQUIDACIÓN FINANCIERA	CONFORME
	• CONSOLIDADO DE LOS SALDOS	CONFORME
	ANEXOS:	
1.	CUADRO DE COSTOS DE INVERSIÓN	CONFORME
2.	CUADRO DE DESEMBOLSOS	CONFORME
3.	REEMBOLSOS Y SALDO POR REEMBOLSAR AL GRJ	CONFORME
4.	SALDO POR AMORTIZAR Y REINTEGROS	CONFORME
5.	AMORTIZACIONES DE MATERIALES	CONFORME
6.	AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	CONFORME
7.	SALDOS POR REEMBOLSAR Y REINTEGROS DE SER EL CASO	CONFORME
8.	ANEXOS	
	a. Comprobantes de pago de todas las valorizaciones con todos los sustentos	CONFORME
	b. Constancia de no adeudo a sus proveedores y/o trabajadores, emitida por una autoridad de la zona (juez de paz y/o alcance)	CONFORME
	c. Contratos y/o convenios	CONFORME
	d. Carta de garantía de fiel cumplimiento actualizado	CONFORME
	e. Certificado de no adeudo, expedida por la autoridad ya sea el alcalde y/o	CONFORME
	f. Pagos y/o constancia de no adeudo a Conafovicer	CONFORME
	g. Pagos y/o constancia de no adeudo a SENCICO	CONFORME
	a. OTROS Debe Adjuntar la Resolución de Aprobación del Mayor Metrado	CONFORME

#### 4.2. DEL CUADERNO DE OBRA

##### CUADERNO DE OBRAS PARTES MAS RESALTANTES

La obra en mención contó con cuadernos de obra digital, donde se encuentran anotadas todas las ocurrencias del proceso de ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO





Gobierno Regional Junín

UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN",

**4.3. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA**

**LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA**

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE  
 ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN  
 CONTRATISTA : CONSORCIO PERÚ  
 SUPERVISA : CONSORCIO JFL  
 RESIDENTE : ING JORGE ANTONIO TOVAR COBOS  
 SUPERVISOR : ING. MISAEL MONTES BUJAIRO  
 UBICACIÓN JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO - ANEXO DE PACCHA  
 CONVENIO N° CONTRATO N° 114-2023/GRJ/ORAF  
 MONTO S/IGV : S/ 5,007,943.41 (Con I.G.V.) : S/ 5,009,373.22  
 ADICIONAL 1 S/IGV : S/ 638,099.68 (Con I.G.V.) : S/ 752,957.62  
 ADICIONAL 2 S/IGV : S/ 36,767.48 (Con I.G.V.) : S/ 43,385.63  
 DEDUCTIVO 1 S/IGV : S/ 359,600.01 (Con I.G.V.) : S/ 424,328.01 3%  
 MAYOR METRADO : S/ 160,141.22 (Con I.G.V.) : S/ 188,966.64  
**MONTO S/IGV S/ 5,483,351.78 MONTO TOTAL C/IGV S/ 6,470,355.10**



ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
<b>01.00.00</b>	<b>CONTRACTUAL (A)</b>	<b>S/ 4,269,272.73</b>	<b>S/ 4,012,966.34</b>	<b>S/ 256,306.39</b>
01.01.00	VALORIZACIONES CONTRACTUAL	S/ 3,793,864.36	S/ 3,734,466.67	S/ 59,397.69
01.02.00	ADICIONALES	S/ 674,867.16	S/ 638,099.68	S/ 36,767.48
	ADICIONAL DE OBRA 1	638,099.68	638,099.68	0.00
	ADICIONAL DE OBRA 2	36,767.48	0.00	36,767.48
01.03.00	DEDUCTIVOS	-S/ 359,600.01	-S/ 359,600.01	S/ -
	DEDUCTIVO DE OBRA 1	-359,600.01	-359,600.01	0.00
01.03.00	MAYOR METRADO	S/ 160,141.22	S/ -	S/ 160,141.22
	MAYOR METRADO	160,141.22	0.00	160,141.22
<b>02.00.00</b>	<b>REAJUSTES (B)</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ -</b>
02.01.00	CONTRACTUAL	S/ 0.00	S/ -	S/ 0.00
	CONTRACTUAL	0.00	0.00	0.00
02.02.00	ADICIONALES	S/ -	S/ -	S/ -
	ADICIONAL DE OBRA 1	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL DE OBRA 2	0.00	0.00	0.00
02.03.00	MAYOR METRADO	S/ -	S/ -	S/ -
	MAYOR METRADO	0.00	0.00	0.00
<b>03.00.00</b>	<b>DEDUCCIONES QUE NO COR</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
<b>04.00.00</b>	<b>ADELANTOS (D)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
04.01.00	ADELANTO DIRECTO	424,401.98	424,401.98	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	424,401.98	424,401.98	0.00
04.02.00	ADELANTO PARA MATERIALES	748,972.65	748,972.65	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO PARA	748,972.65	748,972.65	0.00
	<b>SUB TOTAL (A+B-C-D)</b>	<b>4,269,272.73</b>	<b>4,012,966.34</b>	<b>256,306.39</b>
	IGV 18%	768,469.09	722,333.91	S/ 46,135.15
<b>SUB TOTAL</b>		<b>5,037,741.82</b>	<b>4,735,300.28</b>	<b>302,441.54</b>
<b>ITEM</b>	<b>MONTO CONTRACTUAL C/IGV</b>	<b>MONTO TOTAL EJECUTADO C/IGV</b>	<b>MONTO PAGADO C/IGV</b>	<b>SALDO A FAVOR C/IGV</b>
<b>TOTAL</b>	5,007,943.41	5,037,741.82	4,735,300.28	302,441.54

**V. CONCLUSIONES:**



Gobierno Regional Junín

COSTO TOTAL EJECUTADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/. 5,037,741.82	S/. 4,735,300.28	S/. 302,441.54

- Asimismo, cuenta con una retención de REMYPE por Garantía de Fiel Cumplimiento por el contrato por un monto contractual de S/. 500,794.34 soles equivalente al 10% de monto contractual primigenio y por el contrato Adicional N°01 Se tiene un monto de Retención De S/. 75,295.76, que deberá ser devuelto a la Finalización del contrato, según Art.126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adelanto directo y materiales, adicionales, deducciones, intereses), por concepto de reajuste final, monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor CONSORCIO PERÚ, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación de Obra, mediante acto resolutivo.

(...)"

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 134-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 18 de marzo de 2026, señala que habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dentro de los plazos señalado en la norma citada por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la aprobación de la liquidación técnica de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", en mérito a lo determinado en los cálculos señalados en el Informe Técnico N° 477-2026-GRJ/GRI/SGSLO;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato N° 114-2023-GRJ/ORAF para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507874, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL EJECUTADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/. 5,037,741.82	S/. 4,735,300.28	S/. 302,441.54





Gobierno Regional Junín



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que los personales profesionales de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del contrato de obra son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR** que la aprobación de la presente Liquidación del Contrato de Obra no exime ni libera de responsabilidad al contratista **CONSORCIO PERÚ**, por la existencia de vicios ocultos y/o defectos de construcción que pudieran evidenciarse con posterioridad a la recepción de la obra. La Entidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales, administrativas, civiles y/o penales que correspondan, por un plazo **no menor de siete (7) años**, computados a partir de la recepción de la obra, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y el Contrato N° 114-2023-GRJ/ORAF.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al **CONSORCIO PERÚ**, **CONSORCIO JFL**, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21/03/2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)